



DECRETO N° 0296

NEUQUÉN, 27 MAR 2018

VISIO:

El Expediente OE N° 700-M-18, originado en la presentación efectuada por la Secretaría de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma remite proyecto de contrato de actuación a suscribir con el señor RUBÉN ATILIO MANICLER, D.N.I. N° 13.644.628, para llevar a cabo un show musical en la Fiesta de la Confluencia Edición 2018, implementada por Ordenanza N° 11947, que se desarrolló los días 10, 11 y 12 de febrero del corriente año en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad;

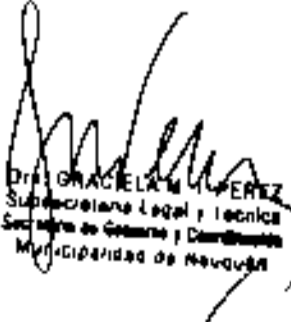
Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera-, por Pase N° 181/18, informa que se ha registrado la Transacción Preventiva N° 1972 - AA 86696, a los efectos de realizar la contratación con el nombrado;

Que tomó intervención el señor Secretario de Economía y Hacienda;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 099/18- manifiesta no tener objeciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al proyecto de contrato de marras;

Que obra en el expediente Contrato de Actuación suscripto en fecha 10 de febrero de 2018 entre la Municipalidad de Neuquén y el señor RUBÉN ATILIO MANICLER, D.N.I. N° 13.644.628, mediante el cual este último se comprometió a realizar un show musical en el predio denominado Paseo de la Costa, sito en la Isla 132 de la ciudad de Neuquén, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2018, el día 12 de febrero del corriente año, conforme surge de la documentación que se adjunta, percibiendo la suma total de \$ 5.000.-, en concepto de pago por actuación;

Que la Secretaría de Cultura y Turismo remite las


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Suplementaria Legal y Técnica
Secretaría de Gestión y Distribución
Municipalidad de Neuquén

actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Actuación suscrito en fecha 10 de ----- febrero de 2018 entre este Municipio y el señor **RUBÉN ATILIO MANICLER, D.N.I. Nº 13.644.628**, a través del cual este último se comprometió a realizar un show musical el día 12 de febrero del corriente año en el Paseo de la Costa de nuestra ciudad, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2018, implementada por Ordenanza Nº 11947; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda- previa Intervención de la Contaduría Municipal, a pagar, en concepto de pago por actuación, la suma total de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, mediante cheque a nombre de **RUBÉN ATILIO MANICLER, D.N.I. Nº 13.644.628**, con cargo a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda; y de Cultura y Turismo.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EB



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
CASTEJÓN
ROS.-

[Handwritten signature]
Dra. CRISTINA M. PESER
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2179
Fecha 20.1.2018

CONTRATO DE ACTUACIÓN Nº 0296/18

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en calle Avenida Argentina y Presidente Julio A. Roca (CUIT Nº 30-63925166-3 I.V.A. Exento) representada en este acto por el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. ANDRES ROS D.N.I. Nº25.516.788, designado por Decreto Nº 1191/15, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y el Señor MANICLER RUBEN ATILIO D.N.I. 13.644.628 con domicilio en MZA "Q" S/N, PILAR 191 Bº LOS HORNOS de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, en adelante denominado "EL ARTISTA" por la otra parte y en conjunto denominadas "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el presente contrato de actuación, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL ARTISTA" para la realización de un show musical el día 12 de febrero de 2018, a realizarse en un predio al aire libre denominado "Paseo de la Costa" sito en la Isla 132, de la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, en el marco de la Fiesta de la Confluencia Edición 2018. "LA MUNICIPALIDAD" establecerá la hora para el comienzo y no admitirá tolerancia.

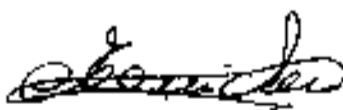
SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la habilitación, los permisos y/o autorizaciones policiales, municipales, provinciales y/o nacionales que sean necesarias para la correcta realización de la actuación de "EL ARTISTA". La responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" en la organización del espectáculo comprende todos los actos conducentes a su desarrollo, contralor y vigilancia, respecto al límite de capacidad de público, debiendo adoptar todas las medidas de preservación que resguarden la integridad de los asistentes, toda vez que el público concurrente y el desenvolvimiento del espectáculo queda bajo su exclusiva guarda y vigilancia.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de las necesidades técnicas que "EL ARTISTA" requiera para la realización de la actuación convenida en la Cláusula Primera, debiendo éste proveerse de los instrumentos musicales o elementos necesarios a esos fines. "LA MUNICIPALIDAD" proveerá sonido y equipos de iluminación profesionales.

CUARTA: La publicidad que "LA MUNICIPALIDAD" estime realizar, podrá efectuarse sin previa autorización de "EL ARTISTA". Los gastos que demande dicha publicidad quedan a cargo exclusivo de "LA MUNICIPALIDAD". Por otro lado, "EL ARTISTA" tendrá prohibido hacer publicidad sobre el escenario.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable en ningún caso por los daños que pudiese sufrir el "EL ARTISTA" y/o sus dependientes y/o sus instrumentos, equipos de sonido y otros elementos de trabajo, durante la presentación que ofrezca en el horario y fecha convenida.

SEXTA: Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable de todo reclamo civil, laboral, penal y/o administrativo, por cualquier hecho, acción u omisión cometida por "EL ARTISTA" y/o sus dependientes.




Lic. ANDRES ROS
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén



NQN

Secretaría de Gobierno y Justicia

Municipalidad de Neuquén

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato cuando cualquiera de las cláusulas del mismo no sean cumplidas, no debiendo abonar suma alguna a "EL ARTISTA".

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" abonará por la presentación convenida en la Cláusula Primera a "EL ARTISTA" la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) en concepto de pago por actuación. El plazo para abonar la suma mencionada será a partir de los 7 (siete) días hábiles a contar desde la constatación del efectivo cumplimiento del contrato, mediante certificación suscripta por el funcionario designado a tal efecto, a contra entrega de la factura correspondiente por parte de "EL ARTISTA".

El importe deberá hacerse efectivo mediante cheque a nombre de MANICLER RUBEN ATILIO D.N.I 13.644.628.-

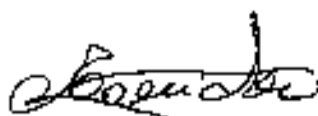
La factura será emitida por Servicios "EL CALE" de Manicler Ruben Atilio, Monotributista, CUIT 20-13644628-3 con domicilio legal en la MZA "Q" Pilar 191 Barrio Los Hornos de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, República Argentina.

En virtud de la relación contractual existente, queda a exclusiva obligación de "EL ARTISTA" el pago de las sumas que correspondieran al Impuesto Provincial de Sellos; quedando "LA MUNICIPALIDAD" totalmente desobligada del pago en lo que este concepto hace. Se exceptúa a "EL ARTISTA" de lo dispuesto en los Artículos 23º y 24º del decreto 0425/14.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que se podrá suspender la actuación y fijar nueva fecha, únicamente por lluvias intensas, por inundación, incendio del lugar de la actuación u alguno cercano que haga imposible la realización de la actuación y/o cualquier causa derivada de condiciones climáticas que impidan la normal actuación de "EL ARTISTA", así como también que el impedimento en la actuación obedeciera a causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo o cualquier entidad similar, con características para impedir el desarrollo del espectáculo comprometido por "EL ARTISTA". En caso que la actuación se suspenda por los casos mencionados en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acordarán dentro de los ciento sesenta (160) días posteriores a la fecha fijada para la presentación, una nueva fecha de realización, conforme a las condiciones de contratación.

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los denunciados ut supra.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Neuquén, a los 10 días del mes de Febrero del año 2018.-



Lic. ANDRÉS ROS
Secretario de Gobierno y Justicia
Municipalidad de Neuquén